

Seguro de Automóviles

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: Mutua Madrileña Automovilista, S.S.P.F.

Registrada en: ESPAÑA N° Autorización D.G.S.F.P.: M-0083



MUTUAMADRILEÑA

Producto: Todo Riesgo

Este documento recoge de manera resumida el contenido del producto de seguro. La información precontractual y contractual completa sobre este producto se facilita en otros documentos.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro de responsabilidad civil de contratación obligatoria y voluntaria para la circulación de vehículos a motor y de daños propios. Tiene por objeto, fundamentalmente, reparar o indemnizar los daños accidentales producidos a los vehículos de terceros, a las personas y al vehículo asegurado, en función de las garantías contratadas.



¿Qué se asegura?

Garantías básicas incluidas

- ✓ **Responsabilidad civil de suscripción obligatoria y voluntaria:**
Las lesiones o daños que cause a otro cuando circule con su coche, con las siguientes sumas aseguradas:
 - ✓ Daños personales: hasta 70.000.000€.
 - ✓ Daños materiales: hasta 15.000.000€.
 - ✓ Hasta 50.000.000€ en exceso sobre los límites de la cobertura de responsabilidad civil de suscripción obligatoria.
- ✓ **Daños propios e incendio:**
Los daños que se produzcan en su coche.
- ✓ **Robo:**
El robo de su coche o de las piezas fijas.
- ✓ **Accidentes individuales de ocupantes:**
Las indemnizaciones a los ocupantes del coche por fallecimiento, invalidez y gastos de asistencia sanitaria por accidente de circulación, con los siguientes límites:
 - ✓ Fallecimiento: desde 12.021 hasta 18.031 €.
 - ✓ Invalidez permanente: desde 18.031 hasta 27.046 €.
 - ✓ Asistencia sanitaria: desde 1.804 hasta 2.705 €.
- ✓ **Defensa jurídica:**
La defensa en juicio en caso de accidente de circulación, con un límite de 600€ por siniestro.
- ✓ **Reclamación de daños:**
La reclamación al culpable de los daños producidos en el accidente.
- ✓ **Asistencia en viaje al vehículo:**
En caso de: avería, accidente, falta de combustible, pérdida de llaves o pinchazo.
- ✓ **Asistencia en viaje a los ocupantes:**
En caso de que no puedan continuar con el viaje, por enfermedad de cualquiera de ellos.

Garantías de contratación opcional.

- ✓ **Vehículo de sustitución.**
- ✓ **Gran Reparación** (sujeto a normativa de suscripción).



¿Qué no está asegurado?

Principales exclusiones

En ningún caso están asegurados los daños y perjuicios:

- ✗ Causados intencionadamente por el contratante, asegurado o conductor, salvo que el daño haya sido causado en un estado de necesidad.
- ✗ Cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- ✗ Producidos cuando el conductor se encuentre en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas, tóxicos o estupefacientes.
- ✗ Producidos cuando carezca del permiso de conducción.
- ✗ Causados por el conductor condenado por el delito de omisión del deber de socorro.
- ✗ Causados por no respetar los requisitos del transporte de cosas y personas.
- ✗ Causados por infringir las obligaciones técnicas para la seguridad del vehículo.
- ✗ Causados en recintos restringidos de puertos o aeropuertos, o durante apuestas y carreras.
- ✗ Reparados fuera del territorio español, salvo autorización de Mutua Madrileña.
- ✗ Producidos cuando el vehículo esté en el extranjero más de 30 días.
- ✗ Producidos en las cosas u objetos transportados en el vehículo, ni en los bienes propiedad del asegurado, propietario o conductor (salvo los daños materiales en el propio vehículo).
- ✗ Producidos al equipamiento fuera de los límites de las Condiciones Particulares.
- ✗ Producidos al vehículo en vías no aptas para la circulación.
- ✗ Las reclamaciones de daños inferiores a 300€.
- ✗ En la garantía de Gran Reparación, todas sus exclusiones específicas están recogidas en las Condiciones Generales.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Sí, principalmente las siguientes:

Indemnización por daños, incendio o robo del vehículo:

- ! La indemnización por pérdida o robo total se realizará bien a valor de factura o bien al valor de venta anterior a la fecha de la pérdida total en función de la antigüedad del vehículo, según lo recogido en las Condiciones Particulares.
- ! Los daños en los neumáticos solo se cubrirán en los supuestos de pérdida total del vehículo, actos vandálicos y colisión con vehículo identificado o con objeto o vehículo no identificado siempre que existan daños en la mecánica del vehículo.
- ! Si las piezas a sustituir presentaran desgaste, deterioro manifiesto o tengan establecida una vida útil inferior a la del vehículo, se tasarán de acuerdo con su valor venal.
- ! La indemnización por el robo de la batería o de los neumáticos será por el 80% de su valor venal.

Cobertura de asistencia en viaje:

Servicios relativos al vehículo asegurado:

- ! Traslado del vehículo.
 - ! Esta cobertura se aplicará cuando no sea posible la reparación de emergencia.
 - ! Límite de 100 km desde el domicilio declarado para el traslado al taller del vehículo.
 - ! Límite de 7 asistencias en cada anualidad.
- ! Gastos de custodia y depósito: hasta 120€.

Servicios relativos a los ocupantes:

- ! Límite de 25 km (10 km en islas) desde el domicilio declarado.
- ! Gastos de hotel: en España: 60€ por persona y día, máximo 3 días; en el extranjero: 60€ por persona y día, máximo 10 días.
- ! Gastos en el extranjero:
 - ! Gastos médicos: deben ser superiores a 90€ y hasta un máximo de 6.000€.
 - ! Hasta 9.000€ por accidente para el conjunto de los afectados.

Cobertura de vehículo de sustitución:

- ! Si la aseguradora no pudiera prestarle la cobertura, le indemnizará durante el periodo cubierto con una cantidad de euros diarios, según lo recogido en las Condiciones Particulares.
- ! Los límites de cobertura en función de los supuestos cubiertos (avería, accidente y robo) están recogidos en las Condiciones Particulares.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ En España, y en los Estados adheridos al Convenio Multilateral de Garantía (países de la Unión Europea, Espacio Económico Europeo y otros adheridos, que figuran en www.mutua.es).
- ✓ En los estados adheridos al Convenio Inter-Bureaux (que figuran relacionados en www.mutua.es), y únicamente en los casos en que se haya obtenido el Certificado de Seguro (Carta Verde), solo se atenderán las siguientes coberturas: Responsabilidad Civil Obligatoria, Defensa Jurídica, Reclamación de Daños y Asistencia en Viaje.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Pago del precio del seguro.
- Declaración exacta, incluso durante la vigencia del contrato, de todas las circunstancias conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo.
- Comunicación a la aseguradora de la ocurrencia del daño en el plazo máximo de 7 días.
- Deberá colaborar con los peritos y demás profesionales de la aseguradora durante la tramitación del expediente.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- El pago se realizará a la fecha de inicio del contrato, mediante domiciliación bancaria o pago con tarjeta dependiendo del modo indicado para la contratación del seguro.
- El precio del seguro podrá abonarse de forma anual o aplazada.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- La cobertura comienza y termina el día y la hora reflejada en las Condiciones Particulares, debiendo estar el precio del seguro pagado.
- El contrato es anual renovable.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- Deberá comunicar por escrito la no renovación del contrato, con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del contrato.
- En caso de solicitar la anulación del contrato por cualquier motivo antes de su finalización, no se devolverá la parte del precio no consumido.